

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Ref: RV/mm

Unidad proponente	Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias		Código expediente	CMAYOR/2023/08Y09/144
Objeto	Servicio de direcciones facultativas de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la reforma de la Residencia Socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la ley "Cabanyal"			
Localidad	Valencia	Centro	Residencia Socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la ley "Cabanyal"	
SARA	No	Procedimiento Adjudicación	Abierto simplificado. Tramitación Urgencia	
Tipo de Contrato	Servicios	Importe licitación	119.227,96 Euros (IVA incluido)	

Datos presupuestarios y de financiación:

Anualidad	Importe con IVA	Aplicación presupuestaria	Nº Proyecto
2023	11.922,81 €	16.99.99.2212.313.99.632.99	ER220
2024	107.305,15 €	16.99.99.2212.313.99.632.99	ER220
Total con IVA: 119.227,96 €			

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el expediente de referencia que contiene las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Autorización del Crédito y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas informados por la Abogacía de la Generalitat.

SEGUNDO.- Considerando que las actuaciones que está previsto desarrollar con el presente contrato se insertan en los proyectos de inversión previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno, con el que se instrumenta el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el marco del citado Plan de Recuperación, estas actuaciones forman parte de la medida C22.I2 número 325: "Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

TERCERO.- Teniendo en cuenta el informe de la Abogacía de la Generalitat Valenciana SSIV 291-49/23-CT de fecha 26 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando lo dispuesto en los artículos 116, 119, 122, 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se

aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II.- En uso de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y la delegación conferida mediante Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV núm. 9693 de 28/09/2023).

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de tramitación urgente de Servicio de direcciones facultativas de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la reforma de la Residencia Socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la ley "Cabanyal", al que deberán incorporarse los documentos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en las demás normas aplicables a dicha contratación, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y anexos, que han de regir la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto de los servicios que se han de contratar, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica al comienzo de la presente resolución en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023 y siguientes, subordinado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Declarar la no necesidad de incluir fórmula alguna de revisión de precios.

CUARTO.- Autorizar la apertura del procedimiento de adjudicación.

LA SUBSECRETARIA

(P.D: Resolución de 27/09/23, DOGV núm 9693 de 28/09/2023)